



**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN 233 DEL 3 DE JULIO DEL 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CERVEZAS NACIONALES AL DISTRIBUIDOR CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.417.834-5, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR”**

### **EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 223 de 1995, la Ordenanza 384 del 2024, Decreto nacional 162 de 2024.

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 352 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de bodega de rentas: de conformidad con el literal a) del Artículo 215 de la Ley 223 de 1995, toda persona natural o jurídica que produzca, importe, exporte, distribuya y/o comercialice productos gravados con el impuesto al consumo en la jurisdicción rentística del Departamento, deberá registrar ante el mismo una bodega de rentas de acuerdo con las reglas establecidas en los Artículos siguientes.

Que el ARTÍCULO 215 de la ley 223 de 1995 establece la OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES O SUJETOS PASIVOS de los impuestos al consumo de licores cerveza y cigarrillos a Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación.

Que en el ARTÍCULO 2.2.1.2.12. del Decreto 1625 de 2016, se reglamentó el registro de los sujetos pasivos o responsables. Señalando que “El registro de importadores, productores y distribuidores de que trata el artículo 215 de la Ley 223 de 1995, deberá contener:

Que en el Artículo 2.2.1.2.12. del Decreto 162 de 224, se reglamentó el Registro de los sujetos pasivos o responsables. Señalando que “El registro de importadores, productores y distribuidores de que trata el artículo 215 de la Ley 223 de 1995, deberá contener:

1. Nombre o razón social de la persona natural o jurídica e identificación.
2. Nombre e identificación del representante legal, en caso de ser una persona jurídica.
3. Calidad en que actúa (productor, importador, introductor, distribuidor).
4. Dirección, teléfono y correo electrónico del domicilio principal.
5. Dirección, teléfono y correo electrónico de las agencias y sucursales.
6. Municipios de cada departamento en donde efectúa la distribución.
7. Relación de productos a producir, introducir o distribuir, con el detalle de sus características e identificación, codificación única, nombre, tipo de producto, grado alcohólico, presentación, Registro Sanitario Invima, en el caso que sea procedente.
8. Etiquetas de los productos a producir, introducir o distribuir.
9. Autorización para la distribución de los productos expedida por el productor o importador para la respectiva entidad territorial.
10. Autorización de la(s) bodega(s) que posea por parte del funcionario competente de la entidad territorial, en el caso en que sea procedente según la normativa vigente.

Las autoridades tributarias territoriales podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 1 de 4



**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN 233 DEL 3 DE JULIO DEL 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CERVEZAS NACIONALES AL DISTRIBUIDOR CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.417.834-5, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR”**

Que el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 2.2.1.5.2. del Decreto 1625 de 2016 establece que se entiende por distribuidor la persona natural o jurídica que, dentro de una zona geográfica determinada, en forma única o en concurrencia con otras personas, vende los productos en forma abierta, general e indiscriminada a los expendedores al detal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 351 de la Ordenanza 384 de 2024, Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

Que la Sociedad CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., identificada con NIT. 901.417.834-5, a través de su Representante Legal, la señora ANEYDA GARCIA SOSA, Identificado con Cedula de ciudadanía No. 37.555.876, Solicita mediante escrito radicado con EXT-BOL-25-016152 del día 31 de marzo del presente año, la adición de una bodega ubicada en la calle 16 Nro. 12-13, San Pablo – Bolívar, conforme al certificado de matrícula mercantil de sucursal nacional de fecha 17 de abril de 2024, Matrícula No: 139809 con fecha 15 de abril de 2025.

Que la firma CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., identificada con NIT. 901.417.834-5 se encuentra actualmente registrada en la Secretaria de Hacienda de Bolívar en calidad de distribuidor de cervezas, autorizados por la Sociedad CENTRAL CERVECERA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900785905-3.

Que se recibe dictamen de bodega, firmado por el funcionario delegado para tal fin el día 10 de abril de 2024, el cual da como resultado un concepto favorable.

Que teniendo en cuenta que el dictamen rendido el día 10 de abril de 2025, es favorable para el almacenamiento de productos sujetos al impuesto al consumo (cerveza nacional) de la empresa solicitante y que reúne los requisitos ordenados en las normas Departamentales, Ordenanza 384 de 2024, y demás normas concordantes, se procederá a su registro.

Que con el fin de que la bodega mantenga en todo momento los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia solicitada, y como quiera que la información suministrada y obtenida en el dictamen puede ser modificada previa solicitud escrita ante la Dirección Financiera de Ingresos, la administración considera pertinente realizar en cualquier momento inspección y/o vigilancia sobre esta, so pena de perder la licencia por dejar de cumplirlos.

Que, para la solicitud de apertura de bodega para la comercialización de productos sujetos al impuesto al consumo en el municipio de San Pablo Sur de Bolívar, la sociedad CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., ha aportado los siguientes documentos:

- a. Solicitud de permiso de adición de bodegas, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de matrícula mercantil.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante.
- e. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa – Distribuidor
- f. Certificado de cuerpo de bomberos
- g. Registro de comerciante expedido por el municipio de san pablo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 2 de 4



**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN 233 DEL 3 DE JULIO DEL 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CERVEZAS NACIONALES AL DISTRIBUIDOR CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.417.834-5, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR”**

- h. Certificado de sanidad
- i. Planos, fotos o videos de la bodega
- j. Dirección de la bodega

Que, revisada la documentación allegada, el funcionario de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda emite concepto de idoneidad y viabilidad frente a la revisión de los documentos aportados.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición de bodega radicada por la Sociedad CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., se presentó de conformidad a lo establecido en la normatividad.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., identificada con NIT. 901.417.834-5, la bodega que se indican a continuación:

- Bodega CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS, Calle 16 N° 12-13 -Municipio San Pablo Sur de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de la bodega adicionada mencionada en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a: La Sociedad CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., identificada con NIT. 901.417.834-5 a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 14 Barrio San Isidro Santa Rosa Sur de Bolívar., Correo electrónico: centralandinalasguacamayas@gmail.com

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la sociedad CENTRAL CERVECERA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900785905-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el presente acto administrativo, Para efectos del envío, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Avenida Cra 45 108-27 Torres 3 Piso 21 Bogotá D.C., Correo electrónico: impuestos@centralcervecera.com



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 3 de 4



**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN 233 DEL 3 DE JULIO DEL 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CERVEZAS NACIONALES AL DISTRIBUIDOR CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.417.834-5, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR”**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.  
Dado en Turbaco - Bolívar, a los 3 días del mes de julio de 2025.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**  
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo